

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO EL "INAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. El "INAI" declara, a través de su representante, que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

1.2 Conforme a los artículos 41, fracción IX y 54 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 89, fracciones XXIII y XXXVI, y 91, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "INAI" tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada Ley y promover mejores prácticas en la materia;

1.3 De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;

1.4 En sesión celebrada el veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

1.5 En términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3°, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

1.6 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.

2. El “INFONAVIT” declara, por conducto de su representante, que:

2.1. Es un organismo público de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**LEY DEL INFONAVIT**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972, y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejora de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2. El Licenciado Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General del INFONAVIT, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita mediante Escritura Pública número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del **INFONAVIT**.

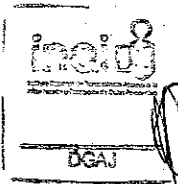
- 2.3. En términos del artículo 69 de la “**LEY DEL INFONAVIT**”, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 2.4. Para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en avenida Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y facultades de representación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- 3.2 En consideración a las obligaciones que el artículo 1°, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.
- 3.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del Convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE



3.4 Se hacen sabedoras que, de conformidad con la LGTAIP, la LFTAIP y la LGPDPPSO, trabajarán de forma proactiva para establecer políticas de transparencia y difundir toda clase de información de interés público, procurando siempre su accesibilidad; así como la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

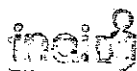
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio General de Colaboración es establecer las bases de colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”** para que lleven a cabo, de manera conjunta, la planeación y ejecución de actividades y estrategias dirigidas a la promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas a la sociedad, transparencia proactiva, datos abiertos, la protección de datos personales y la gestión, tratamiento y conservación de archivos, que a cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda llevar a cabo de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las siguientes acciones, actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos al personal de **“INFONAVIT”**, con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en transparencia y acceso a la información, incluida la clasificación de documentos, la transparencia proactiva, datos abiertos, protección de datos personales y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos en términos de las disposiciones aplicables, así como su cumplimiento para

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
REGISTRADO


UCAJ

fortalecer la rendición de cuentas en el sector de desarrollo social, asimismo detectar y, en su caso, desarrollar alternativas de mejora en dichas materias.

- b) Planificar, de manera conjunta, y llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias para la publicación de la información en posesión de “**INFONAVIT**”, con cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 70 y 82 de la LGTAIP y 68 de la LFTAIP.
- c) En términos de lo dispuesto por la fracción XLVIII del artículo 70 de la LGTAIP, coadyuvar entre sí para implementar acciones tendientes a establecer el procedimiento adecuado que permita poner a disposición del público de forma accesible, y difundir la información de “**INFONAVIT**”, cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad, dé cuenta de sus tareas sustantivas y constituya una fuente de cumplimiento al derecho de acceso a la información.
- d) Establecer conjuntamente programas que “**LAS PARTES**” puedan impulsar para la difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva, los datos abiertos, la protección de datos personales y la gestión, tratamiento y conservación de archivos a través de diversos medios impresos o electrónicos, entre los que se encuentran trípticos, dípticos, carteles, infografías y demás materiales análogos.
- e) Establecer, de común acuerdo, esquemas para compartir y aprovechar la infraestructura de “**LAS PARTES**” para potenciar y promover la capacitación y el desarrollo del personal del “**INFONAVIT**” en las materias a que se refiere el inciso a) anterior.

- f) Proporcionar, en la medida de los recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de capacitación materia de este Convenio.
- g) Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación de documentos, medios de acceso a la información pública, la debida protección de datos personales y la correcta gestión, tratamiento y conservación de archivos.
- h) Elaborar un diagnóstico que permita identificar las áreas de oportunidad que existen en el “**INFONAVIT**” para mejorar el cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- i) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en las páginas de internet de “**LAS PARTES**”.
- j) Calendarizar el programa de reuniones de trabajo entre los representantes de las Unidades de Transparencia y otros servidores públicos o funcionarios que designen “**LAS PARTES**”;
y,
- k) Las demás que “**LAS PARTES**” consideren conducentes para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

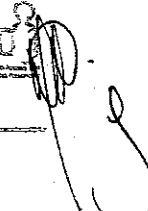
TERCERA. COMPROMISOS DEL “INAI”. Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, el “**INAI**” contribuirá con el “**INFONAVIT**” a través de las siguientes acciones:

- a) Brindar capacitación a los trabajadores del “**INFONAVIT**” sobre los siguientes temas:
 - I. Acceso a la información pública, así como la clasificación y desclasificación de la información;
 - II. Transparencia proactiva;
 - III. Datos abiertos;

IV. Protección de datos personales y

V. Desarrollo de procesos y acciones para la adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos.

- b) Expedir constancias a quienes participen en los programas o actividades que acuerden **“LAS PARTES”**.
- c) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración.
- d) Conformar con el **“INFONAVIT”** un grupo de trabajo en el que, a partir del Diagnóstico que elabore el **“INAI”** con base en la información proporcionada por el **“INFONAVIT”**, se lleven a cabo, de manera enunciativa mas no limitativa, acciones coordinadas mediante el Comité de Seguimiento previsto en la cláusula OCTAVA del presente instrumento a fin de:
- (i) Detectar las áreas de oportunidad y las necesidades de capacitación del **“INFONAVIT”** en materia de transparencia, acceso a la información, transparencia proactiva, datos abiertos, protección de datos personales y gestión, tratamiento y conservación de archivos, con el fin de determinar cursos o talleres adecuados a su personal, y realizar la impartición de los mismos.
 - (ii) Realizar, en el marco de las acciones de acompañamiento del **“INAI”**, un monitoreo constante del portal de transparencia de **“INFONAVIT”**, para garantizar que esté actualizado y completo.
 - (iii) Apoyar en la detección de las áreas de oportunidad y las necesidades del **“INFONAVIT”** en materia de transparencia, acceso a la información, transparencia proactiva, datos abiertos, protección de datos personales y gestión, tratamiento y conservación de archivos, a fin de generar un programa de capacitación que contribuya a


DGAJ

fortalecer las actividades de dicho sujeto obligado en esas materias.

- (iv) Realizar actividades de acompañamiento y seguimiento con el **"INFONAVIT"** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión, tratamiento y conservación de archivos generales y específicas aplicables a dicho organismo.
- (v) Asesorar al **"INFONAVIT"** en materia de transparencia y acceso a la información de manera no vinculante, en los casos en que solicite el apoyo del **"INAI"** para la emisión de alguna opinión sobre un asunto en particular, desde las solicitudes de información y, en su caso, la sustanciación de los recursos de revisión, sin menoscabo de las resoluciones y determinaciones que emita el Pleno del **"INAI"**, derivado de la interposición de los recursos de revisión.
- (vi) Asesorar al **"INFONAVIT"** en la implementación de un Sistema de Gestión de Solicitudes de Información diseñado por el **"INAI"** e impartir la capacitación para su correcta operación.
- (vii) Coordinar con el **"INFONAVIT"** la realización de seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con las buenas prácticas de transparencia, el acceso a la información, protección de datos personales y la gestión, tratamiento y conservación de archivos.
- (viii) Asesorar al **"INFONAVIT"** en los procesos de atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición en materia de datos personales, así como, en su caso, en la sustanciación de los recursos de revisión relacionados con protección de datos personales, sin menoscabo de las resoluciones y determinaciones que emita el Pleno del **"INAI"** derivado de la interposición de los recursos de revisión.
- (ix) Asesorar al **"INFONAVIT"** en el diseño de un Mecanismo de Gobierno Abierto que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de dicho sujeto obligado en materia de

transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

- (x) Asesorar en el diseño y desarrollo del Portal de Transparencia del "INFONAVIT", que incluya una sección de transparencia proactiva.
 - (xi) Asesorar y acompañar al "INFONAVIT" para que dé cumplimiento a su obligación de publicar la información común y específica a que se refiere la LGTAIP y la LFTAIP, con base en los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y el "INAI", y formular las recomendaciones pertinentes.
 - (xii) Capacitar al personal del "INFONAVIT" en temas relacionados con clasificación de información, prueba de interés público y prueba de daño.
 - (xiii) Asesorar al "INFONAVIT" para la implementación de un Modelo de Gestión Documental acorde a la normativa que le resulte aplicable.
- e) Las demás que, de común acuerdo con el "INFONAVIT", consideren convenientes para los efectos de este Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INFONAVIT". Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, "INFONAVIT" acuerda realizar las siguientes acciones:

- a) Organizar y realizar, de manera conjunta con el "INAI", una estrategia de capacitación dirigida a su personal, con el fin de sensibilizarlo respecto de la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la gestión, tratamiento y conservación de archivos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGTAIP, la LFTAIP y la LGPDPSO, con base en los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y el "INAI", así como la capacitación especializada que sea necesaria para el personal adscrito a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia del

“INFONAVIT”.

- b) Planificar, conjuntamente con el “**INAI**”, una estrategia de acciones propias y conjuntas que tenga por objeto dar cabal cumplimiento a sus obligaciones comunes y específicas de publicación de información establecidas por la LGTAIP y la LFTAIP, con base en los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y el “**INAI**”, y demás normativa aplicable a “**INFONAVIT**”, en materia de transparencia y protección de datos personales.
- c) Mantener actualizado y cumplir, en el ámbito de su competencia, con la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la normativa que establezca el Sistema Nacional de Transparencia y el “**INAI**”, y atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.
- d) Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento total y efectivo de todas las resoluciones del Pleno del “**INAI**”, respecto de los recursos de revisión presentados por los particulares en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas al “**INFONAVIT**”.
- e) Establecer mecanismos y procesos para la recopilación de los criterios que emita el “**INAI**” al resolver recursos interpuestos contra las reservas determinadas por el “**INFONAVIT**”, con el objeto de facilitar, a partir de casos concretos de ponderación, las reglas que aceleren y mejoren el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas de transparencia.
- f) Recibir asesoría por parte del “**INAI**” para la implementación de un mecanismo de Gobierno Abierto que incorpore los Principios Globales para las Contrataciones Abiertas establecidos por el

Banco Mundial, para que, en su caso, sean tomados en cuenta en la adopción e implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas sobre la información del Portal de Transparencia de “**INFONAVIT**”.

- g) Planificar, en conjunto con el “**INAI**”, y llevar a cabo una estrategia de acciones propias y conjuntas para desarrollar y mantener en el Portal de Transparencia del “**INFONAVIT**”, una sección de transparencia proactiva que sea accesible, con datos abiertos, actualizada y difundida, y que permita la generación de conocimiento público útil, la disminución de asimetrías de la información, la mejora de accesos a trámites, servicios y formatos y la optimización de la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos, en atención a un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.
- h) Con la colaboración del “**INAI**”, identificar los contenidos que ameriten quedar incluidos en la página de internet del “**INFONAVIT**”, a fin de facilitar información relevante al público.
- i) Implementar el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información que el “**INAI**” brindará a todos los sujetos obligados dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual permitirá que los titulares de los sujetos obligados, los servidores públicos o funcionarios de las unidades de enlace o transparencia y de las áreas encargadas de otorgar respuesta a solicitudes de acceso a la información, den seguimiento oportuno al proceso de respuesta de dichas solicitudes.
- j) Instrumentar, con la asesoría del “**INAI**”, las acciones necesarias para implementar un Modelo de Gestión Documental y Archivos, en la medida de los recursos disponibles, con el objeto de mejorar sus procesos archivísticos y, con ello, la respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales establecidas en la normativa aplicable.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



- k) Solicitar asesoría al "INAI" para atender, de forma adecuada, las respuestas a las solicitudes de información a fin de disminuir la recurrencia de las solicitudes o, en su caso, el "INAI" confirme las resoluciones emitidas.
- l) Coadyuvar con la promoción del debido acceso a la información y la protección de datos personales, así como de una adecuada organización y conservación de archivos.
- m) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración; y,
- n) Las demás que, de común acuerdo con el "INAI", consideren conveniente para los efectos de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hacen referencia las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos, según sea el caso, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula inmediata anterior, deberán describir con toda precisión las modalidades a desarrollar, las

DGAJ

condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada programa, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”**, tanto en derechos como en obligaciones. En particular, deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a realizar.
- b) Compromisos de cada una de **“LAS PARTES”**.
- c) Documentación soporte (anexo técnico, justificación que señale la necesidad de celebrar la cooperación, carta presupuesto, personalidad jurídica, entre otros) que acredite las especificaciones de las actividades a realizar;
- d) Personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, en su caso.
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación; y,
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por **“LAS PARTES”** en cada uno de dichos Convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra una convocatoria o invitación de participación para desarrollarlos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

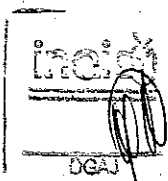
OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que **“LAS PARTES”** constituirán para el efecto, el cual se integrará por uno o

varios representantes de cada una de “LAS PARTES”. Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de “LAS PARTES”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refieren las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA, con el apoyo de los grupos y especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen “LAS PARTES”, sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL “INAI”	POR EL “INFONAVIT”
CARGO: Secretario de Acceso a la Información	CARGO: Secretario General y Jurídico
CARGO: Secretario de Protección de Datos Personales.	CARGO: Titular de la Unidad de Transparencia
CARGO: Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia	


 inai
 DGAJ



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



CARGO: Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos Paraestatales Financieras Fideicomisos	Empresas Entidades Fondos y
---	-----------------------------

DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que, en su caso, "LAS PARTES" requieran realizar conforme a los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES"; en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las

incidi
DGAJ



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



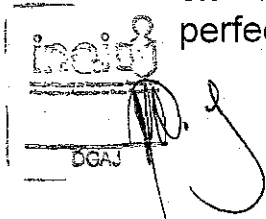
obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de que cualquiera de **"LAS PARTES"** pueda darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga a los miembros del Comité de Seguimiento, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento señaladas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En su caso, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. Al efecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho convenio modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

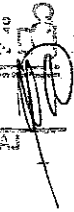

En términos de lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o denominación de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán

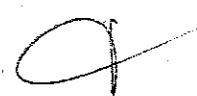


DCAJ



cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre las que se encuentran: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas o acordadas; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normativa aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales sin el consentimiento de su titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La parte que realice la transferencia deberá informarlo a la otra parte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normativa aplicable a cada una de ellas, según sus atribuciones legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. ALCANCES. En cada actividad que “**LAS PARTES**” desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que acuerdan llevar a cabo aquellas acciones que, en ejercicio de sus respectivas facultades, procedan para el debido cumplimiento de este instrumento, así como de los Convenios Específicos. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución de dichos Convenios, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS**





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



PARTES procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo dentro del Comité de Seguimiento establecido en la cláusula NOVENA. En caso contrario, **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro u otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL “INAI”

**DR. FRANCISCO JAVIER
ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO
PRESIDENTE**

POR EL “INFONAVIT”

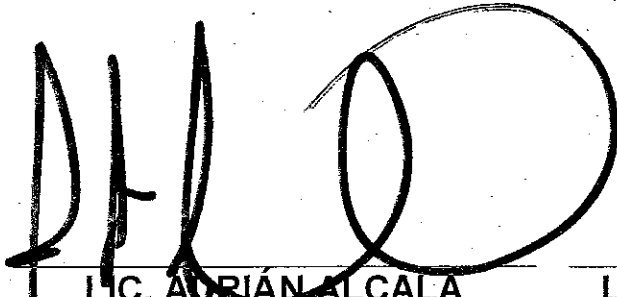
**LIC. CARLOS MARTÍNEZ
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

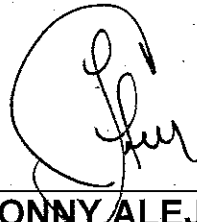
TESTIGOS DE HONOR

**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO**

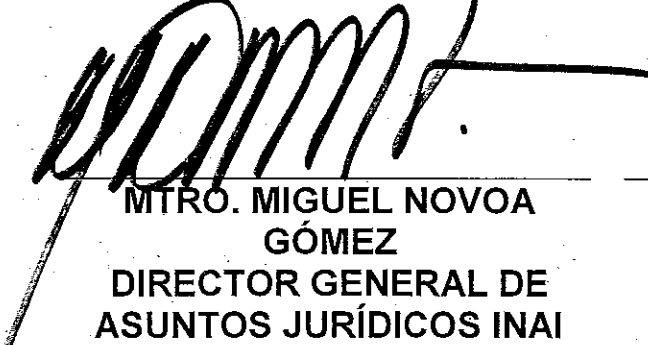
**PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO**

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
SUPERIOR

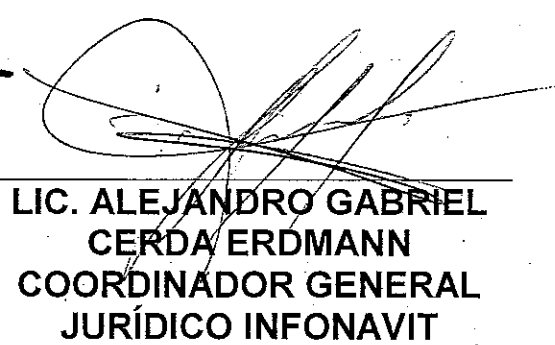

**LIC. ADRIÁN ALCALA
MÉNDEZ**
**SECRETARIO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN**


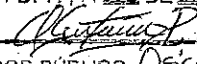

**LIC. JHONNY ALEJANDRO
UICAB DÍAZ**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

REVISIÓN JURÍDICA


**MTR. MIGUEL NOVOA
GÓMEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS INAI**

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. ALEJANDRO GABRIEL
CERDA ERDMANN**
**COORDINADOR GENERAL
JURÍDICO INFONAVIT**


DOCUMENTO: Convenio General de Colaboración
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONI-09/2019
MÉXICO, D. F., A 26 DE marzo DE 2019
FIRMA: 
SERVIDOR PÚBLICO: Oscar Gutiérrez Parada
CARGO: Director de lo Consultivo

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INAI, Y POR LA OTRA EL INFONAVIT, EL CUAL CONSTA DE VEINTIDOS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 21 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.